Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

REGLAMENTO (CE) Nº 2278/1999 DE LA COMISIÓN

de 21 de octubre de 1999

por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3528/86 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica

(DO L 279 de 29.10.1999, p. 3)

Modificado por:

<u>B</u>

			Diario Ofici	ial
		nº	página	fecha
<u>M1</u>	Reglamento (CE) nº 2121/2004 de la Comisón de 13 de diciembre de 2004	L 367	17	14.12.2004

REGLAMENTO (CE) Nº 2278/1999 DE LA COMISIÓN

de 21 de octubre de 1999

por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3528/86 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3528/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 307/97 (²), y, en particular, sus artículos 2 y 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) nº 3528/86 establece una participación financiera de la Comunidad en las medidas que incluye la acción comunitaria para la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.
- (2) El artículo 12 de dicho Reglamento establece que esta participación irá destinada a elaborar el inventario periódico de los daños ocasionados a los bosques, en particular, por la contaminación atmosférica, a la red de puestos de observación para la vigilancia intensiva y continua de los ecosistemas forestales, a las experiencias, a los proyectos piloto y a las demostraciones para mejorar la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.
- (3) En aras de la eficacia, simplificación y racionalización de los procedimientos a escala nacional y comunitaria, procede reagrupar, anualmente, en un programa nacional en cada Estado miembro las diversas actuaciones por las que se solicite una ayuda financiera comunitaria.
- (4) Es necesario fijar, para el programa nacional, las disposiciones de presentación de la solicitud de ayuda y los elementos que debe incluir para facilitar su tramitación.
- (5) Procede establecer un sistema de anticipos de la ayuda financiera comunitaria para que los Estados miembros puedan garantizar una gestión financiera adecuada de los programas nacionales.
- (6) Las solicitudes de anticipo y de pago del saldo del programa nacional presentadas por las autoridades competentes a la Comisión deben incluir ciertos datos que faciliten el examen de la regularidad de los gastos.
- (7) Debe notificarse a la Comisión que las actuaciones se llevan a cabo en las condiciones y en los plazos previstos en la decisión por la que se concede la ayuda.
- (8) Los Estados miembros deben adoptar las disposiciones necesarias que garanticen un control eficaz de la realización de las actuaciones del programa nacional.
- (9) En virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 3528/86 y del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (³), los Estados miembros deben cerciorarse de la realidad y regularidad de la operación financiada por la Comunidad y recuperar los importes perdidos por causa de irregularidades o negligencias. Estos importes representan gastos no justificados para el presupuesto

⁽¹⁾ DO L 326 de 21.11.1986, p. 2.

⁽²⁾ DO L 51 de 21.2.1997, p. 9.

⁽³⁾ DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

- comunitario que, por lo tanto, deben ser reembolsados a la Comunidad.
- (10) Si los controles de la Comisión previstos por el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 3528/86 ponen de manifiesto alguna irregularidad, el Estado miembro deberá tener la posibilidad de dar explicaciones sobre la situación observada. Si se confirman las irregularidades y, por consiguiente, los importes correspondientes representan gastos no justificados para el presupuesto comunitario, deberán ser reembolsados a la Comunidad.
- (11) Por lo tanto, procede derogar el Reglamento (CEE) nº 526/87 de la Comisión (¹), el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1696/87 de la Comisión (²), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1398/95 (³), y el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1091/94 de la Comisión (⁴), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1545/1999 (⁵).
- (12) Procede derogar también el Reglamento (CEE) nº 1697/87 de la Comisión (6). No obstante, este Reglamento debe seguir aplicándose a los pagos de las participaciones financieras de la Comunidad amparados en el Reglamento (CEE) nº 3528/86 y decididos antes del 1 de noviembre de 1999.
- (13) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité forestal permanente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

- 1. Las medidas previstas en los artículos 2 y 4 del Reglamento (CEE) nº 3528/86 se agruparán en programas que deberán elaborarse cada año a nivel nacional. El programa nacional deberá incluir todas las solicitudes de ayuda presentadas en virtud de dichos artículos. Asimismo, deberá incluir los datos y documentos indicados en el anexo I del presente Reglamento y englobar los elementos a los que se hace referencia en el artículo 2. Cada año, antes del 1 de noviembre, el Estado miembro enviará a la Comisión dos ejemplares del programa relativo al año siguiente.
- 2. La realización del programa nacional al que se hace referencia en el apartado 1 del presente artículo deberá finalizar a más tardar tres años después de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión referente a su financiación, y no podrá ser prorrogada.

Artículo 2

El programa al que se hace referencia en el artículo 1 deberá incluir además:

- Una descripción de los justificantes que deberán entregar los beneficiarios; por justificante se entenderá todo documento establecido de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias del Estado miembro interesado o de acuerdo con las medidas adoptadas por la autoridad competente, que acredite que cada solicitud individual cumple las condiciones establecidas. La descripción incluirá la designación de los justificantes y la mención de las disposiciones o medidas sobre las que se establecen, así como una descripción sucinta del contenido de dichos justificantes.
- El modelo de los formularios mediante los cuales los beneficiarios presentarán su solicitud de pago. Dichos formularios deberán incluir, como mínimo, un resumen de los gastos efectuados y un

⁽¹⁾ DO L 53 de 21.2.1987, p. 14.

⁽²⁾ DO L 161 de 22.6.1987, p. 1.

⁽³⁾ DO L 139 de 22.6.1995, p. 4.

⁽⁴⁾ DO L 125 de 18.5.1994, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 180 de 15.7.1999, p. 9.

⁽⁶⁾ DO L 161 de 22.6.1987, p. 23.

▼B

- cuadro comparativo de las medidas previstas y realizadas, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo.
- Una descripción de los métodos de control y de gestión implantados para garantizar la realización eficaz de las actuaciones del programa, en aplicación del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 3528/86.
- El Estado miembro también comunicará a la Comisión las actualizaciones posteriores de la documentación a la que se hace referencia en el presente artículo.

▼M1

Artículo 2 bis

- 1. Los organismos competentes designados por los Estados miembros en virtud del artículo 14 del Reglamento (CE) nº 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (¹) para que se encarguen de la gestión de las actividades incluidas en los programas nacionales aprobados cumplirán las normas establecidas en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (²) y en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión (³), así como las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- 2. En particular, los organismos mencionados en el apartado 1, denominados en lo sucesivo «organismos competentes», cumplirán como mínimo los siguientes criterios:
- a) serán organismos nacionales de carácter público o entidades de Derecho privado que estén investidos de una misión de servicio público, a condición de que sean organismos sujetos a la legislación de un Estado miembro;
- b) presentarán garantías suficientes, preferentemente de una autoridad pública, especialmente en lo que se refiere a la plena recuperación de los importes adeudados a la Comisión;
- c) llevarán a cabo sus tareas de acuerdo con los principios de buena gestión financiera;
- d) garantizarán la transparencia de las actividades realizadas de conformidad con las letras a) a e) del apartado 1 del artículo 56 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002.
- 3. Además de cumplir los criterios establecidos en el apartado 2, las entidades de Derecho privado contempladas en la letra a) de dicho apartado deberán demostrar lo siguiente:
- a) sus competencias técnicas y profesionales mediante títulos de estudios y títulos profesionales de los miembros de su personal directivo;
- b) su capacidad económica y financiera mediante la pertinente certificación bancaria, o prueba de estar aseguradas contra riesgos profesionales, o garantía estatal, o balances, o extractos de balances de al menos los dos últimos ejercicios cerrados, cuando la publicación de los mismos esté prescrita por la legislación mercantil del país en que esté establecida la entidad;
- c) su competencia en virtud de la legislación nacional para realizar tareas de ejecución del presupuesto, lo cual se acreditará por ejemplo con documentos que prueben la inscripción en un registro profesional o mercantil, o bien mediante declaración jurada o certificado, acreditación de la pertenencia a una organización específica, autorización expresa o inscripción en el registro del IVA;
- d) que no se encuentran en ninguna de las situaciones enumeradas en los artículos 93 y 94 del Reglamento (CE) n° 1605/2002.

⁽¹⁾ DO L 324 de 11.12.2003, p. 1.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

▼M1

- 4. La Comisión celebrará un acuerdo con los organismos competentes de conformidad con el artículo 56 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 y con los artículos 35 y 41 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002.
- 5. Los organismos competentes comprobarán periódicamente la correcta ejecución de las medidas que se financien en el marco del Reglamento (CE) nº 2152/2003. Tomarán las medidas oportunas para prevenir irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderán las acciones necesarias para recuperar los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal empleados.
- 6. Los organismos competentes proporcionarán a la Comisión toda la información que ésta les solicite. La Comisión podrá practicar controles documentales o *in situ* de su existencia, pertinencia y correcto funcionamiento, de conformidad con las normas de buena gestión financiera.
- 7. Los organismos competentes serán los intermediarios a los que se abone la contribución comunitaria, y en ellos se conservarán la contabilidad y registros de la recepción y pago de dicha contribución al programa nacional, incluidos todos los documentos y facturas de valor probatorio similar referentes a los costes directos e indirectos del programa.

▼<u>B</u>

Artículo 3

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 3528/86, el Estado miembro designará a la autoridad competente encargada de ejecutar el programa.
- 2. Como muy pronto el 1 de enero del año siguiente a la fecha de notificación de la decisión de la Comisión referente a la financiación del programa, la autoridad competente podrá solicitar un anticipo del 50 % como máximo de la ayuda financiera comunitaria del programa nacional.
- 3. La autoridad competente podrá solicitar un segundo anticipo del 30 % como máximo cuando presente la prueba de que se ha utilizado el 60 % del primer anticipo relativo a ese mismo programa.
- 4. El pago del saldo se efectuará una vez que la Comisión haya recibido y aprobado el informe final, el informe definitivo de la situación financiera y la solicitud de pago final del programa nacional.

Artículo 4

- 1. Con carácter semestral, a partir del 1 de julio del año siguiente a la fecha de notificación de la decisión de la Comisión referente a la financiación del programa, la autoridad competente enviará una relación de los pagos efectuados a los beneficiarios, de conformidad con el anexo II, junto con un informe sobre la evolución de los trabajos.
- 2. De conformidad con el anexo III del presente Reglamento, la autoridad competente deberá presentar a la Comisión, en doble ejemplar, las solicitudes de pago de anticipos y del saldo relativas al programa nacional.

Artículo 5

- 1. Si un Estado miembro recupera importes perdidos como consecuencia de irregularidades o negligencias, los reembolsará a la Comunidad.
- 2. Si, en un plazo de cuatro años tras el pago del saldo, la Comisión comprueba una irregularidad en relación con una operación financiada por la Comunidad y que el importe correspondiente no ha sido reembolsado a ésta en virtud del apartado 1, planteará la situación al Estado miembro correspondiente y le dará la posibilidad de explicarse.
- 3. Si, tras el análisis de la situación y de los comentarios eventuales del Estado miembro correspondiente, la Comisión confirma la irregularidad, el Estado miembro reembolsará los importes de que se trate.

Artículo 6

Quedan derogados el Reglamento (CEE) nº 526/87, el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1696/87 y el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1091/94.

Artículo 7

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 1697/87. Sin embargo, seguirá siendo aplicable a los pagos de las participaciones financieras de la Comunidad amparados en el Reglamento (CEE) nº 3528/86 decididos antes del 1 de noviembre de 1999.

Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

ANEXO I

PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES EN LA COMUNIDAD CONTRA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA [REGLAMENTO (CEE) Nº 3528/86]

Datos relativos al programa nacional del año 20..

ESTADO MIEMBRO:

- 1. Descripción resumida del programa: contacto para la autoridad competente: (nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico de la persona u organismo de contacto), fecha de inicio y de finalización del programa, coste total del programa y ayuda solicitada (porcentaje del coste total), desglose de los costes en función de las diferentes medidas, plan previsto para su realización y organismo que recibirá los pagos de la ayuda financiera de la Comunidad del programa nacional (nombre, datos bancarios), la confirmación de que los trabajos no comenzarán antes de la presentación del programa, la confirmación de que ninguna solicitud que forme parte del programa se beneficiará de otros fondos comunitarios, programación financiera del programa nacional: utilícense los formularios 1 y 1b.
- 2. Solicitudes de ayuda individuales incluidas en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3528/86 (vigilancia sistemática e intensiva de los ecosistemas forestales): utilícense los formularios 2 y 2a y/o 26 y/o 2c y/o 2d.
- 3. Solicitudes de ayuda individuales incluidas en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3528/86 (experiencias, proyectos piloto y demostraciones): utilícense los formularios 3 y 3a.

Notas explicativas

Las actividades experimentales y de seguimiento presentadas a la Comisión para obtener una cofinanciación comunitaria en virtud del Reglamento (CEE) nº 3528/ 86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica se reagrupan anualmente en un programa por Estado miembro. Los pagos de las aportaciones financieras de la Comunidad se realizarán por programa a las autoridades competentes designadas de los Estados miembros que efectuarán a su vez los reembolsos a las agencias responsables correspondientes.

Se incluirán en el programa en calidad de solicitudes individuales todas las actividades que deban realizarse en virtud de los artículos 2 y 4 del Reglamento (CEE) nº 3528/86 y de sus modificaciones y para las que se solicite una cofinanciación comunitaria.

Tipos de actividades:

Los programas abarcarán dos tipos y cuatro subtipos de actividades:

Tipo A: Seguimiento de los ecosistemas forestales [artículo 2 del

Reglamento (CEE) nº 3528/86]

Cuadriculado sistemático (16 × 16 km) así como la Subtipo A1:

observación anual del estado de las copas, una repetición eventual de la encuesta pedológica o de la encuesta sobre la

composición química de las hojas.

Subtipo A2: Realización de las observaciones en las parcelas de

seguimiento intensivo.

Subtipo A3: Cualquier actividad suplementaria necesaria para el

seguimiento sistemático o intensivo (examen de las metodolo-

gías, estudios especiales, etc.).

Subtipo A4: Propuestas para la evaluación de los datos del cuadriculado

sistemático o del seguimiento intensivo establecidos a escala

europea o regional (incluida la evaluación externa).

Tipo B: Las actividades experimentales [artículo 4 del Reglamento

(CEE) nº 3528/86].

Prioridades:

Las actividades se dividirán en tres prioridades:

Prioridad 1: Observaciones y análisis obligatorios realizados con el grado

de precisión necesario (QC/QA).

Prioridad 2: Las observaciones o análisis importantes que no son obligato-

rios (por ejemplo, análisis de parámetros opcionales). También se incluirá aquí cualquier esfuerzo suplementario y temporal

para mejorar la calidad.

Prioridad 3: Cualquier otra actividad no especificada en el manual o en el

Reglamento de aplicación. Esta categoría también incluye las observaciones y análisis realizados de forma diferente a la descrita en los Reglamentos de aplicación o en el manual, así

como las actividades experimentales (artículo 4).

En los programas, la ayuda financiera solicitada se indicará por separado para cada una de estas tres categorías de prioridades.

Formularios:

Se utilizarán los siguientes formularios para la presentación de los programas:

- una ficha resumen del programa (formulario 1),
- una ficha de programación financiera (formulario 1b),
- fichas de información general (formularios 2 y 3),
- fichas de información específica (formularios 2a, 2b, 2c y 2d).

La ficha resumen del programa incluirá información administrativa relativa a la autoridad nacional competente e información resumida sobre las diferentes solicitudes individuales incluidas en el programa así como un calendario de ejecución. La ficha resumen del programa llevará el sello de la autoridad nacional competente y estará debidamente fechada y firmada por dicha autoridad. El nombre del firmante aparecerá debajo de su firma. La ficha de programación financiera del programa incluirá información sobre la utilización prevista de la ayuda financiera comunitaria. Por cada solicitud de ayuda individual habrá que rellenar una ficha de información general (formulario 2 para las acciones correspondientes al artículo 2 y formulario 3 para las acciones correspondientes al artículo 4), que incluya información de carácter general relativa a la solicitud individual y una ficha de información específica (formularios 2a y/o 2b y/o 2c y/o 2d), que incluya información de carácter técnico. Las fichas de información general llevarán el sello del solicitante y estarán debidamente fechadas y firmadas por su representante. El nombre del firmante aparecerá debajo de su firma.

Formulario 1: Ficha resumen del programa que incluya información admi-

nistrativa relativa a la autoridad nacional competente e información resumida sobre las diferentes solicitudes individuales incluidas en el programa y un calendario de ejecución.

Formulario 1b: Programación financiera del programa nacional.

Formulario 2: Todas las solicitudes relativas a las actividades de seguimiento

(artículo 2): Ficha de información general (actividades del tipo

A1/A2/A3/A4).

Formulario 2a: Solicitudes relativas a las actividades del tipo A1: Ficha de

información específica para las actividades relativas al cuadri-

culado sistemático (nivel I).

Formulario 2b: Solicitudes relativas a las actividades del tipo A2: Ficha de

información específica para las observaciones en las parcelas

de seguimiento intensivo (nivel II).

Formulario 2c: Solicitudes relativas a las actividades del tipo A3: Ficha de

información específica para las actividades relativas a los aspectos complementarios relativos al seguimiento intensivo

(nivel II).

Formulario 2d: Solicitudes relativas a las actividades del tipo A4: Ficha de

información específica para las actividades de evaluación del

seguimiento intensivo (nivel II).

▼<u>B</u>

Formulario 3: Todas las solicitudes relativas a las actividades de tipo experimental (artículo 4): Ficha de información general (actividades

del tipo B).

Formulario 3a: Todas las solicitudes relativas a las actividades de tipo experi-

mental (artículo 4): Ficha de información específica (resumen

técnico).

FORMULARIO 1

FICHA DEL PROGRAMA

Resumen de las solicitudes individuales

Auto	ridad n	aciona	l com	petent	e:	/Estado	miambra)				Año: 20
						(Estado	miembro)			_	
			-	Nombre	· -						
	I	Persona		ontacto		Sr./Sra:				4	
	Cóđ	iao no		irecciór ciudac						-	
	Cou	igo pe		eléfonc						1	
			•	Fax						1	
				E-mai	1 []	
Orgai	nismo	al que	debe	abon	arse la	ayuda (por la Comisión Europe	ea)				
			1	Nombre	. [
				irecciór						_	
				ciudac						4	
	lúmero									_	
	entos d s en				entados	s para la cofinanciación en vi	rtud del Reglai	mento (CEE)	n° 3528/86 y	sus modifica	ciones
(COSTC.		citudes					Total	A 1.	A 1-	A 1.	A 1.
Nº	Tipo	Citades		otipo		Organismo responsable	Total Costes subvencionables	Ayuda solicitada Prioridad 1	Ayuda solicitada Prioridad 2	Ayuda solicitada Prioridad 3	Ayuda solicitada Total (**)
	l inpo	A1	A2	A3	A4		(/€) (*)	(/€) (*)	(/€) (*)	(/€) (*)	(/€) (*)
1											
2	_										
3	-			-							
4	-			-							
4 5 6 7	+										
7	1										
8											
9											
10											
11											
12	-										
13	-										
14 15	\vdash						+				
16	+-						+				
17											
18											
19											
20											
				T	otal						
						la nacional o euros (€). o máximo el 50 % del coste total sub	vencionable.				
						menzarán antes de la presentación	n del programa	a la Comisión	y que ninguna	solicitud que f	orme parte del
progra	ama se	benef	iciará	de otro	os tond	os comunitarios.					
			(fech	a)				(firma y sell	0)		
							Sr./Sra	n caracteres de ir			
							(6	n caracteres at II	npremuj		

FORMULARIO 1b

Programa nacional .		Año: 2	20
---------------------	--	--------	----

Programación financiera del programa nacional

	Año n	+ 1 (1)	Año	n + 2	Año n + 3		
	1er semestre	2° semestre	1 ^{er} semestre	2° semestre	1 ^{er} semestre	2° semestre	
Importe del primer anticipo							
Towards del consider austria							
Importe del segundo anticipo							
Pago del saldo							

⁽¹) Se considera que el programa nacional se presenta con respecto al año n; por lo tanto, el primer anticipo puede solicitarse, en caso necesario, a partir de 1 de enero del año n + 1.

Calendario de actividades (anexo del formulario 1)

20 20 W M M M M M M M M M M M M M M M M M M	20	1 A S O N D E F M A M J J A S O N D										
TO T	20 20	A M J J A S O N D E F M A										
	:	M A M J J A S O N D E F										

FORMULARIO 2

SOLICITUDES INDIVIDUALES (ARTÍCULO 2)

Ficha de solicitud individual (actividades tipo A)

		Solicitud nº (*):		
		(*) Deberá rellenarlo la aut	oridad nacional co	mpetente.
Título:				
Tipos de activid	ades incluidas	 — Cuadriculado sistemático (nivel I) (Tipo A1 — Seguimiento intensivo (Evaluación (Tipo A) — Seguimiento (Aspectos adicionales) (Tipo A) 	2) a es A4)	imiento (Evaluación cala europea) (Tipo
Solicitante				
	Organismo			
Persona	de contacto	Sr./Sra.:		
	Dirección			
Código pos	stal y ciudad			
	Teléfono			
	Fax			
	E-mail			
Organismo resp	ponsable			
	Organismo			
Persona	de contacto	Sr./Sra.:		
	Dirección			
Código pos	stal y ciudad			
	Teléfono			
	Fax			
	E-mail			
Esta	tuto jurídico			

Información general

Descripción ger	neral					
Período de ejecución	desde	el 1//		hasta e	1 31//20	duración meses
Coste total de las act	ividades		1	1		en/euros (*)
Coste total subven	cionable					en/euros (*)
Ayuda solicitada para la pric	oridad 1					en/euros (*)
Ayuda solicitada para la prio	oridad 2					en/euros (*)
Ayuda solicitada para la pric	oridad 3					en/euros (*)
Ayuda total s	olicitada					en/euros (*)
Nota: La ayuda total solicitada supondra	como máxir	mo el 50 % del	coste total	subvencior	able.	
El resto de los costes subvenciona	bles se obte	ndrá de:				
			•			euros (*)
(*) Los costes deben especificarse en mo	oneda naciona	l o euros (€).				
Organismo al que debe abonarso	e la ayuda	(por el agente	naciona	l del Estac	lo miembro)	
Nombre						
Dirección						
Código postal y ciudad						
Número de cuenta bancaria						
(fecha)					(firma y sello)
				Sr./Sr	a	

FORMULARIO 2a

FICHA DEL CUADRICULADO SISTEMÁTICO

Medida	Número de puntos de	Coste total	Coste total		Ayuda s	solicitada	
Medida	cuadriculado sistemático	(²)	subvencionable (¹)	1ª prioridad (¹)	2ª prioridad (¹)	3ª prioridad (¹)	Total (¹)
Instalación y mantenimiento de las parcelas de seguimiento intensivo							
Establecimiento y ejecución del inventario del estado de las copas							
Establecimiento y ejecución del inventario de las características edafológicas							
Establecimiento y ejecución de un reconocimiento de la composición química de acículas y hojas							
Gestión de datos y evaluación							
Total							

 $^(^{1})$ En moneda nacional o euros (\in) .

FORMULARIO 2b

FICHA DE SEGUIMIENTO INTENSIVO

Medida	Número de parcelas de	Coste total	Coste total subvencionable		Ayuda s	olicitada	
MCGIGA	seguimiento intensivo	(1)	(1)	1ª prioridad (¹)	2ª prioridad (¹)	3ª prioridad (¹)	Total (1)
Instalación y mantenimiento de las parcelas de seguimiento intensivo							
Establecimiento y ejecución del inventario del estado de las copas							
Establecimiento y ejecución del inventario de las características edafológicas							
Establecimiento y ejecución de un reconocimiento de la composición química de acículas y hojas							
Establecimiento y ejecución de las mediciones de crecimiento							
Establecimiento y ejecución de las mediciones de las deposi- ciones							
Establecimiento y ejecución del seguimiento meteorológico							
Establecimiento y ejecución de la solución del suelo							
Establecimiento y ejecución de reconocimientos de sotobosque							
Aplicación de técnicas de fotografía aérea (²)							
Gestión de datos integrados y evaluación de datos							
Subtotal y							
porcentaje		%	%	%	%	%	9,
Total						"	

 $^(^1)$ En moneda nacional o euros (€).

⁽²) Véase el manual de aplicaciones de la teledetección publicado por la Comisión Europea.

FORMULARIO 2c

FICHA DE SEGUIMIENTO

¿De qué tipo de evaluación se trata? ¿Qué parte?		
Distribución general de las parcelas, estructura	— métodos	
Estado de las copas	— muestreo	
Suelo, solución del suelo	— análisis	
Estado foliar, hojarasca	— cálculo	
Crecimiento del bosque	curedio	
Deposición y calidad del aire	— intercalibración	
Meteorología y fenología	— QC/QA	
— Sotobosque	— evaluación	
— Teledetección	o alateion	
Breve descripción de las actividades		
Objetivos:		
Organización		
Resultados previstos		
Daniel J. Control	T1. 1	Table 1- fault and a factor
Persona de contacto: Teléfono	Fecha de inicio: / / 20 Plazo 1: / / 20 de:	Fecha de finalización://20.
Fax:	Plazo 2://20 de:	
E-mail	Plazo 3://20 de:	

FORMULARIO 2d

FICHA DE SEGUIMIENTO

Datos solicitados	Área(s) (*)	Año(s) (*)	Parámetros (*)	Fuente (*)	Observaciones (*)
Información general de la parcela					
Estado de las copas					
Suelo					
Estado foliar					
Crecimiento del bosque					
Deposición					
Meteorología					
Solución del suelo					
Sotobosque					

^(*) Las columnas contienen los detalles de los datos que deben ser facilitados. Por ejemplo, cuando los datos relativos al suelo son necesarios para la zona o región mediterránea, para el año 1994/1995, relativos al pH, el Ca y Mg, pueden especificarse. Cuando los datos utilizados no se destinan al programa de seguimiento intensivo, deberá indicarse la fuente (por ejemplo, EMEP, etc).

Fases de evaluación	Número de parcelas	Coste total	Coste total		Ayuda s	solicitada	
previstas	de seguimiento intensivo	(¹)	subvencionable (¹)	1ª prioridad	2ª prioridad (¹)	3ª prioridad	Total (¹)
1							
2							
3							
4							
5							
Total							

 $^{\ ^{(}l)} \ En \ moneda \ nacional \ o \ euros \ \in .$

FORMULARIO 3

FICHA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4

		N° de solicitud (*):	
		(*): deberá rellenarla la autoridad nacional competer	ite.
Título: (en inglés):			
Objetivo general	— Tener t — Mejora — Idear n — Proyect	un conocimiento mayor de la contaminación atmosférica en le un conocimiento mayor de los efectos de la contaminación atmos r los métodos de vigilancia y medición del daño causado en nétodos para la conservación y la recuperación de los bosques cos piloto para la conservación de los bosques dañados cos integrados	férica en los bosques los bosques
Solicitante			
	Organismo		
Persona	de contacto	Sr./Sra.:	
	Dirección		
Código pos	stal y ciudad		
	Teléfono	,	
	Fax		
	E-mail		
Organismo res _]	ponsable		
	Organismo		
Persona	de contacto	Sr./Sra.:	
	Dirección		
Código pos	stal y ciudad		
	Teléfono		
	Fax		
	E-mail		
Esta	tuto jurídico		

Período de ejecución	desde e	el 1//		hasta el	31 / / 20	duración	meses
Cost	e total					en	/euros (*)
Coste total subvenci	onable [i		en	/euros (*)
Ayuda total sol	icitada					en	/euros (*)
Nota: La ayuda total solicitada supondrá	como máxin	no el 50 % del c	oste total	subvencional	ole.		
El resto de los costes subvencionabl	es se obter	ndrán de:					
			por				euros (*)
			por				euros (*)
(*) El coste deberá especificarse en moneo	la nacional o	o euros (€).					
Organismo al que debe abonarse	la ayuda	(por el agente	nacional	del Estado	miembro)		
Nombre							
Dirección							
Código postal y ciudad							
Número de cuenta bancaria							
(fecha)					(firma y sello)	
				Sr./Sra.			

FORMULARIO 3a

FICHA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4

Solicitud individual

Nombre del organismo	Nombre	del solicitante
Breve descripción de las actividades:		
Objetivos:		
Organización:		
Resultados previstos:		
Persona de contacto: Teléfono:	Fecha de inicio: / / 20 Plazo 1: / / 20 de:	Fecha de finalización://20
Fax:	Plazo 2://20 de:	
E-mail	Plazo 3://20 de:	

ANEXO II

Observaciones preliminares

Las solicitudes de anticipos, de pago, las relaciones semestrales y los informes sobre la evolución de los trabajos, así como cualquier documento complementario, deberán enviarse, en doble ejemplar, a:.

Comisión Europea Dirección General de Agricultura Unidad VI F II 2 Rue de la Loi/Wetstraat 200 B-1049 Bruselas

Relaciones semestrales de los pagos

Deberá utilizarse el formulario que figura en el cuadro 1.

Infome sobre la evolución de los trabajos

Deberá utilizarse el formulario que figura en el cuadro 2.

Cuadro 1

Programa	nacional	 Año	20

RELACIÓN SEMESTRAL DE LOS PAGOS RELATIVA AL PROGRAMA NACIONAL DEL AÑO 20...

Semestre del 1/.../20.. al 1/.../20.. (período t)

(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (c) + (d)
Ayuda total asignada	Anticipos acumulados recibidos de la Comisión para el programa del año 20	Pagos acumulados efectuados por cuenta de la Comisión a los beneficiarios hasta el final del período t-1 (¹)	Pagos efectuados a los beneficiarios por cuenta de la Comisión durante el período t (²)	Pagos acumulados efectuados por cuenta de la Comisión a los beneficiarios hasta el final del período t

⁽¹⁾ Columna e) de la relación anterior.

Cuadro 2

Programa nacional Año 20..

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Semestre del $1/\ldots/20..$ al $1/\ldots/20..$

Número de la solicitud	Título	Solicitante	Realización (¹)	Porcentaje de realización	Observaciones

 $^{(^{\}mbox{\tiny 1}})$ 1: en vías de realización; 2: terminado; 3: abandonado.

⁽²⁾ Pago efectuado durante el semestre indicado en el encabezamiento.

(firma y sello)

ANEXO III

Solicitud de pago del primer anticipo par	ra el programa naciona Reglamento	1 aprobado (CEE) nº 3528/86	en 20 en virtud d	le los artículos 2 y 4 del
Número del programa nacional:				
Importe del anticipo solicitado (¹):	euros			
<u>Datos bancarios:</u> Nombre de la entidad bancaria:				
Dirección de la agencia/código:				
Teléfono, fax, télex, dirección electrónica:				
Número de cuenta:				
Titular de la cuenta:				
En, a				
Por la autoridad competente				

⁽¹) Como máximo el 50 % de la ayuda asignada al programa nacional en la Decisión de la Comisión.

D
D

Solicitud de pago del segundo anticipo para el programa nacional				
Número del programa nacional: Mimero del programa nacional:				
Número del programa nacional:				
Importe del anticipo solicitado (¹): euros				
Declaración:				
2. Se han efectuado controles de acuerdo con los métodos de control notificados a la Comisión.				
Datos bancarios:				
Nombre de la entidad bancaria:				
Teléfono, fax, télex, dirección electrónica:				
Número de cuenta:				
Titular de la cuenta:				
Tribial de la caerta.				
En, a				
Por la autoridad competente (firma y sello)				
tilling y series				

⁽¹) Como máximo el 30 % de la ayuda asignada al programa nacional en la Decisión de la Comisión.

▼	B

Ce	rtificado para el pago del saldo del programa nacional del año 20 en virtud de los artículos 2 y 4 del Reglamento (CEE) nº 3528/86
Nú	del programa nacional: amulativos realizados a los beneficiarios por cuenta de la Comisión:
Pag	gos acumulativos realizados a los beneficiarios por cuenta de la Comisión: euros
Paş	os acumulativos recibidos de la Comisión: euros
<u>Im</u>	porte del saldo solicitado: euros
	autoridad competente encargada de la aplicación de las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (CEE) nº 3528/86, relativo a la otección de los bosques comunitarios contra los incendios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento, certifica e:
1)	Se han verificado los justificantes mencionados en la relación pormenorizada presentada a la Comisión según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº
2)	Los trabajos correspondientes al programa se iniciaron el en el lugar previsto.
3)	La finalización de la actuación total tuvo lugar el
4)	El importe de los costes efectivos de los gastos subvencionables habidos asciende a
5)	El importe de los costes mencionados anteriormente se reparte entre los diferentes tipos de medidas, tal como se recoge en el cuadro 3 adjunto.
6)	El ha comprobado in situ que los trabajos realizados se ajustan a los que se precisan en el informe adjunto a la solicitud de ayuda, que constituye la base de la decisión de la Comisión.
7)	El importe recuperable del impuesto sobre el valor añadido, incluido en los gastos declarados, asciende a
8)	Datos bancarios:
	Nombre de la entidad bancaria:
	Dirección de la agencia/código:
	Teléfono, fax, télex, dirección electrónica:
	Número de cuenta:
	Titular de la cuenta:
En	, a
Por	· la autoridad competente (Firma y sello)

Cuadro 3

Reparto de los costes del programa nacional Año:

Solicitud individual nº		Artículo 2	Artículo 4 (€)	Total (€)	
	Nivel I (€)	Nivel II (€)	Nivel I + II (€)		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
0					
1					
2					
3					
4					
.5					
6					
7					
8					
9					
0					
Total					